

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el trece (13) de octubre del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado primero (1º) de septiembre de 2022; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2022.

Inhábiles los días: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 de septiembre, 1º, 2, 8 y 9 de octubre de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 14 de octubre de 2022.


David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

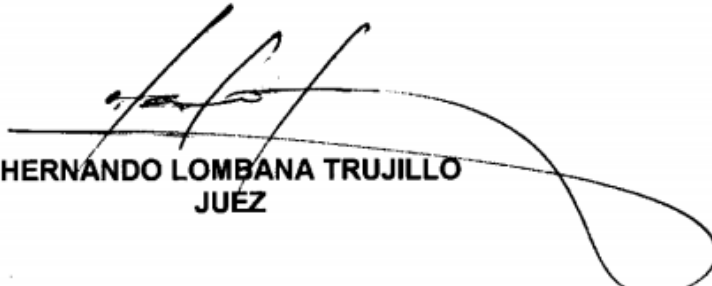
PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	ELIECER DE JESUS HOYOS PULGARIN
DEMANDADOS	LUIS ARTURO DUQUE GOMEZ y GREGORIO NACIANCENO HOYOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00252-00

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado a los demandados LUIS ARTURO DUQUE GOMEZ, GREGORIO NACIANCENO HOYOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actué como apoderada de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses los demandados LUIS ARTURO DUQUE GOMEZ, GREGORIO NACIANCENO HOYOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ